



## ABRIL 2021:

**1.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.** - Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000015, el Servicio de Rentas Internas, estableció el régimen transitorio para la aceptación de facturas comerciales negociables electrónicas, mientras el Servicio de Rentas Internas implementa los cambios pertinentes en el esquema de comprobantes electrónicos a fin de contemplar en sus sistemas la aceptación tácita automática.

**FUENTE:** Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000015, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 432 de 15 de abril de 2021.

**2.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.** - Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000022, el Servicio de Rentas Internas, expidió los Criterios para considerar a los sujetos pasivos como grandes contribuyentes para fines tributarios. La resolución regula los criterios que utiliza la Administración Tributaria Central para considerar sujetos pasivos como grandes contribuyentes, para efectos tributarios.

La consideración mencionada en el inciso anterior no implica cambio alguno en la forma, periodicidad, medios o cualquier otro aspecto relacionado al cumplimiento de los deberes formales y/o obligaciones tributarias del sujeto pasivo considerado como tal; ello sin perjuicio de las demás designaciones que le fueren aplicables a dicho sujeto, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

**FUENTE:** Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000022, 27 de abril de 2021, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 442 de 29 de abril de 2021.

**3.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.** - Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000023, el Servicio de Rentas Internas, reformó la Resolución NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 383 de 12 de los mismos mes y año y sus reformas. Las reformas añaden y sustituyen normas relativas a la designación o revocatoria de la calificación de Contribuyente Especial o Agente de Retención; y a los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas.

**FUENTE:** Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000023, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 442 de 29 de abril de 2021.

**4.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.** - Mediante Decreto No. 1290, el Presidente de la República, reformó el Reglamento para determinar las competencias de las Carteras de Estado

que ejecutarán el procedimiento administrativo establecido en el Título IV de la Ley Orgánica de Discapacidades.

**FUENTE:** Suplemento del Registro Oficial No. 437 de 22 de abril de 2021.

**5.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.-** Mediante Decreto No. 1291, el Presidente de la República, declaró el estado de excepción desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23h59 del 20 de mayo de 2021, por calamidad pública en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes del COVID, y por conmoción social, en las mismas provincias debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad, a fin de mitigar y reducir la velocidad de contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de las atenciones por COVID-19.

**FUENTE:** Suplemento del Registro Oficial No. 437 de 22 de abril de 2021.

**6.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO. -** Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-081, reformó el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, mediante el cual se expidió las directrices para la aplicación de Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria. El objeto del acuerdo es viabilizar y regular la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia y/o mientras el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional así lo resuelva.

**FUENTE:** Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 426 de 7 de abril de 2021.